



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, DOS (2) DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2012 00974 00
Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante(s)	FIDUPETROL S.A.
Demandado(s)	AGROJARAMILLO LTDA
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1066V

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **FIDUPETROL S.A.**, contra **AGROJARAMILLO LTDA**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en providencias de fecha 15 de enero de 2013 (F-7 c. principal) y 3 de julio de 2013 (F-39 C. medidas), consistentes en:

El embargo y secuestro de los siguientes bienes identificados con M.I Nro.



- 362-28570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda-Tolima ubicado en el área urbana del municipio de Mariquita;
- 362-22288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, ubicado en la vereda el Llano, jurisdicción del Municipio de Mariquita en el Departamento de Tolima, la medida se dejará por cuenta del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA en virtud de la CONCURRENCIA DE EMBARGO comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Honda- Tolima mediante oficio ORIPHON-206 de fecha 24 de mayo de 2021 (F.845 C2)
- 362-7704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda-Tolima ubicado en el paraje El Llano, jurisdicción del municipio de Mariquita – Tolima.
- 362-20983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda-Tolima ubicado en el paraje el Caucho vereda El Llano, jurisdicción del municipio de Mariquita- Tolima.

Medidas que fueron comunicadas mediante oficio 054/2012-0974 de fecha 30/01/2013.

Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T.s y encargos fiduciarios a nombre de los demandados Edgar Jaramillo Villegas, identificado con C.C: 8.246.424, Sociedad Agrojaramillo Ltda, con NIT: 890933153-1, María Cristina Escobar Botero identificada con C.C: 42.749.418 y Juan Carlos Jaramillo Arellano identificado con C.C: 70.569.787, en Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, HSBC, Banco Caja Social, Banco Colpatria, City Bank, BBVA, Banco Corbanca, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Popular, Banco AV-Villas, Banco Falabella y Helm Bank. Comunicado mediante Oficios 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659/2012-0974 de fecha 12 de julio de 2013.

Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado AGROJARAMILLO, identificado con el NIT: 890933153-1 de propiedad de la Sociedad demandada Agrojaramillo Ltda. Comunicado mediante Oficio 660/2012-974 de fecha 12 de julio de 2013.

Embargo de las cuotas sociales, partes de interés o cuotas partes que tenga o pueda llegar a tener los demandados Edgar Jaramillo Villegas, identificado con C.C: 8.246.424, María Cristina Escobar Botero identificada con C.C: 42.749.418 y Juan Carlos Jaramillo Arellano con C.C: 70.569.787 en la sociedad Agrojaramillo Ltda. Comunicado mediante Oficio 661/2012-974 de fecha 12 de julio de 2013.

Embargo de los remanentes que le llegaren a quedar y de los bienes que le llegares a desembargar a los acá demandados, Edgar Jaramillo Villegar y la Sociedad Agrojaramillo Ltda, dentro del proceso coactivo que se adelanta



en la DIAN IBAGUE. Comunicado mediante Oficio 662/2012-974 de fecha 12 de julio de 2013 y 1006/1012-0974 de fecha 18 de octubre de 2013

Embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 362-5048, 362-27918, 362-27919 y 362-18860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad del codemandado Juan Carlos Jaramillo Arellano identificado con C.C: 70.569.787. Comunicado mediante Oficio 663/2012-974 de fecha 12 de julio de 2013

Embargo de los remanentes que le llegaren a quedar y de los bienes que le llegaren a desembargar a los acá demandados, Edgar Jaramillo Villegas y la Sociedad Agrojaramillo Ltda., dentro del proceso coactivo que se adelanta en la DIAN- MEDELLÍN. Comunicado mediante Oficio 665/2012-974 de fecha 12 de julio de 2013 y 1005/2012-0974 de fecha 18 de octubre de 2013. Líbrese a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, los oficios a que haya lugar comunicándose lo resuelto.

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO: No hay lugar a ordenar la cancelación de la hipoteca solicitada, puesto que, el levantamiento de la garantía hipotecaria es un acto dispositivo de las partes que pueden ejercer en cualquier oportunidad ante la notaria de su confianza o en la cual se registró la hipoteca; para ello se encuentra a disposición de la parte solicitante el presente auto que ordenó el levantamiento del embargo, que podrá aportarlo ante la entidad prenombrada, para lo que estime necesario.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense la presente diligencia, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

SEPTIMO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

OCTAVO: COMUNIQUESE el contenido de ésta providencia al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala de decisión Civil, en atención al recurso de queja, interpuesto contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2019.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALZM.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria

